

"2005 – Año de homenaje a Antonio BERNI"

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N°

1382

28



BUENOS AIRES, 15 NOV 2005

VISTO el expediente N°032819/05 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS -Facultad de Ciencias de la Salud-, por el cual la mencionada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para los títulos de ENFERMERO UNIVERSITARIO y LICENCIADO EN ENFERMERÍA, según lo aprobado por la Resolución del Consejo Superior N°027/05, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, los títulos de que se trata, comprendidos en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que

su



“2005 – Año de homenaje a Antonio BERNI”

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 1382



oportunamente, estos títulos puedan ser incorporados a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial a los títulos ya enunciados que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios, modificada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N°355/02.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional a los títulos de ENFERMERO UNIVERSITARIO y LICENCIADO EN ENFERMERÍA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS, perteneciente a la carrera de

Sv
29



"2005 – Año de homenaje a Antonio BERNI"

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



LICENCIATURA EN ENFERMERÍA, a dictarse en la Facultad de Ciencias de la Salud, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencia los poseedores de estos títulos, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan a los títulos mencionados en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que los mismos sean incorporados a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

su ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

56
2
3

RESOLUCIÓN N° 1382

[Signature]
Lic. DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



"2005 – Año de homenaje a Antonio BERNI"

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 1382



ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE ENFERMERO UNIVERSITARIO QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS -Facultad de Ciencias de la Salud-

- Realizar todos los cuidados de enfermería en la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud, encaminados a satisfacer las necesidades de las personas en las distintas etapas del ciclo vital.
- Realizar la consulta de enfermería y la prescripción de la atención de enfermería.
- Realizar informes o registros pertinentes a enfermería.
- Realizar el control de materiales y equipos para la atención de enfermería.
- Participar en programas de salud como integrante de los equipos interdisciplinario de salud.
- Participar en actividades de educación sanitaria tendientes a mantener y mejorar la salud del individuo, familia y comunidad.

ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN ENFERMERÍA QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS -Facultad de Ciencias de la Salud-

- Planear, implementar, ejecutar, dirigir, supervisar y evaluar la atención de enfermería en la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud.
- Brindar y asignar al personal a su cargo cuidados de enfermería a personas con problemas de salud de alta complejidad.
- Brindar cuidados de enfermería a pacientes críticos.
- Participar en la planificación, organización y ejecución de acciones de enfermería en situaciones de emergencia y catástrofes.



“2005 – Año de homenaje a Antonio BERNI”

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°

1382



- Establecer normas de previsión y control de materiales y equipos para la atención de enfermería.
- Administrar servicios de enfermería en los diferentes niveles del sistema de servicios de salud utilizando criterios tendientes a garantizar una atención de enfermería personalizada y libre de riesgos.
- Elaborar las normas de funcionamiento de los servicios de enfermería en sus distintas modalidades de atención y auditar su cumplimiento.
- Planificar, implementar y evaluar programas en el área de su competencia conjuntamente con el equipo interdisciplinario de salud.
- Participar en la programación de actividades de educación sanitaria tendientes a mantener la salud del individuo, la familia y la comunidad.
- Planificar, organizar, coordinar, desarrollar y evaluar los programas educacionales de formación de enfermería en los distintos niveles y modalidades.
- Participar en la formación y actualización de otros profesionales de la salud en áreas de su competencia.
- Asesorar sobre los aspectos de su competencia en el área de la asistencia, docencia, administración e investigación de enfermería.
- Realizar y/o participar en investigaciones sobre temas de Enfermería y Salud.

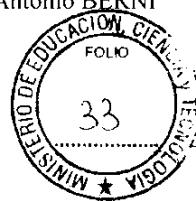


"2005 – Año de homenaje a Antonio BERNI"

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°

1382



ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS -Facultad de Ciencias de la Salud-
TÍTULO: ENFERMERO UNIVERSITARIO y LICENCIADO EN ENFERMERÍA

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------

PRIMER CICLO

PRIMER AÑO

01	Biología	1°C	7	104
02	Bioquímica	1°C	7	104
03	Biofísica	1°C	7	104
04	Ciencias Sociales y Salud	1°C	7	104
05	Anatomofisiología	2°C	8	120
06	Biofísica I	2°C	2	35
07	Fundamentos de Enfermería I	2°C	7	100
08	Bioquímica I	2°C	2	25
09	Nutrición y Dietoterapia	2°C	3	45
10	Ética	2°C	2	25

SEGUNDO AÑO

11	Farmacología	1°C	3	45
12	Microbiología General	1°C	3	45
13	Antropología y Comunicación	1°C	3	40
14	Psicología Institucional	1°C	3	40
15	Fundamentos de Enfermería II	1°C	12	180
16	Enfermería Comunitaria	2°C	11	170
17	Enfermería Materno-infantil	2°C	16	240

TERCER AÑO

18	Enfermería Psiquiátrica	1°C	6	100
19	Enfermería del Adulto y Anciano	1°C	21	310
20	Inglés	1°C	4	65
21	Práctica Profesional	2°C	37	560

Siglo XXI



"2005 – Año de homenaje a Antonio BERNI"

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°

1382



COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------

**CARGA HORARIA TOTAL DEL TÍTULO DE ENFERMERO UNIVERSITARIO:
2561 HORAS**

**SEGUNDO CICLO
CUARTO AÑO**

22	Enfermería en Cuidados Críticos	1°C	8	120
23	Metodología de la Investigación I	1°C	5	80
24	Seminarios de Enfermería	1°C	8	120(*)
25	Gestión de Servicios de Enfermería Hospitalarios y Comunitarios	2°C	20	310
26	Epidemiología	2°C	5	70

QUINTO AÑO

27	Educación y Ciencias de Salud	1°C	5	80
28	Perspectivas y Tendencias de la Enfermería	1°C	4	60
29	Informática Aplicada	1°C	4	60
30	Metodología de la Investigación II	-	3	40

OTRO REQUISITO:

- Trabajo Final.

NOTA:

(*) correspondiente a los tres seminarios obligatorios.

**2
CARGA HORARIA TOTAL: 3501 HORAS**